

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de marzo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La propagación de las costumbres por contagio social de un país a otro ha importado del extranjero a España, de algún tiempo a esta parte, el uso indebido de ciertas bebidas narcóticas y anestésicas como sustitutos de las bebidas alcohólicas, hasta el punto que su generalización, sobre todo en las grandes poblaciones, va alarmando, con motivo, la opinión de las gentes sensatas y a las Autoridades sanitarias encargadas de velar por la salud pública.

Ya no se trata sólo, como acontecía antes, de la ingestión inmoderada de ciertas bebidas alcohólicas destiladas, que contenían elementos más o menos tóxicos, como sucede, por ejemplo, con el ajeno, causan verdaderos trastornos del sistema nervioso, sino que extendiéndose este vicio social al empleo de otras substancias más peligrosas, como son, por ejemplo, la cocaína y sus derivados, el opio y sus alcaloides, singularmente la morfina, el éter, el cloral y otros narcóticos y anestésicos análogos, ocasionan con su repetido uso graves intoxicaciones crónicas de los centros nerviosos, que no sólo influyen sobre la salud y la conducta de los individuos, sino que hasta pueden trascender al desarrollo de la criminalidad y atacar seriamente el vigor de la raza. Los estragos del uso no regula-

lado de estos narcóticos en varias naciones de Europa, llevó a éstas a la celebración en la Haya, en 1911-12, de una Conferencia internacional, que dió por resultado el acuerdo por las naciones representadas de una reglamentación referente a la exportación, importación y venta, dentro de cada país, de los referidos productos; y cuyo Convenio, que ha sido ya suscrito por España, será pronto puesto en vigor en nuestro país, apenas acabe de dar su informe el Real Consejo de Sanidad, a cuya deliberación se halla el asunto sometido, junto con otro proyecto de reglamento sobre la fabricación y venta de las especialidades farmacéuticas.

Pero son tantas, tan insistentes y tan justificadas las quejas y denuncias que de algún tiempo a esta parte llegan a este Ministerio sobre el abuso, cada día más generalizado, del empleo de estas substancias anestésicas y peligrosas, y de la facilidad de su adquisición por las personas que hacen mal uso de ellas, no sólo en boticas y droguerías, sino en catés, casinos, *bars* y otros centros de recreo, que no se puede diferir más el momento de poner coto a semejante daño para la salud pública, dictando una disposición que impida la venta indebida de esta clase de medicamentos fuera de los fines estrictamente terapéuticos para que están indicados, y persiguiendo como ejecutores de un verdadero delito sanitario a los que en cualquier forma favorezcan o fomenten el desarrollo de este vicio social entre las gentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que por las Autoridades sanitarias y los funcionarios de la Policía se vigile de una manera constante y eficaz el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 5.^o de las Ordenanzas de Farmacia, sobre la venta de productos medicinales y substancias venenosas en las droguerías y fábricas de productos químicos.

2.^o Que igualmente sean vigiladas cuidadosamente por los Subdelegados las Farmacias para que no se expendan en ellas medicamentos, narcóticos anestésicos y cuantos contengan substancias venenosas sin receta escrita y firmada por un Médico, quedando la receta en poder del Farmacéutico y debiendo ser renovada por aquél tantas veces como haya de ser repetido el medicamento.

3.^o Que asimismo no se despachen sin receta, escrita y firmada por un Médico, paquetes, cajas de píldoras, pastillas, comprimidos, sellos, papeles, polvos estornutatorios, tubos preparados para inyecciones, pociones o bebidas, o cualquier otro preparado, constituya o no especialidad far-

macéutica, siempre que contenga dichas substancias narcóticas, anestésicas y en general tóxicas.

4.º Que por la Policía gubernativa sean perseguidas con todo rigor las casas de lenocinio, cafés, bars y demás sitios de reunión en que haya sospecha de que se proporcionan dichas substancias a los clientes por el mantenimiento del vicio.

5.º Que se castigue a los infractores de esta disposición, aplicándoles las penalidades señaladas en el capítulo 8.º de las Ordenanzas de Farmacia, y se pase sin demora el tanto de culpa a los Tribunales de justicia cuando el hecho constituya delito o falta de los castigados por el Código Penal, y

6.º Que se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegando a conocimiento del mayor número de personas, pueda hacerse más extenso y eficaz su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1918.—Bahmonde.

Señores Gobernadores de las provincias.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

En el artículo 19 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre del año último se dispone que los fabricantes, incluso los propios cosecheros, y los almacenistas deberán llevar una cuenta corriente de las entradas y salidas de sus fábricas, depósitos o almacenes, y remitirán quincenalmente a esta Junta y al alcalde de la localidad respectiva una declaración detallada de dichas entradas y salidas durante la quincena, sin perjuicio de la declaración del artículo 1.º de referida disposición respecto a las existencias actuales.

Por el artículo 20 se ordena a esta Junta la formación de estadísticas resumiendo el movimiento en la provincia de las substancias a que se refiere dicho Real decreto.

Y como para que esta Junta pueda cumplir debidamente este servicio se hace preciso la remisión de los datos necesarios que habrán de presentar los interesados, previa declaración jurada, con todo detalle y exactitud ante las Alcaldías correspondientes, he acordado hacerlo público por la presente circular, llamando muy especialmente la atención de los señores alcaldes sobre su contenido, a fin de que, dándola la mayor publicidad posible, llegue a conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta.

Los señores Alcaldes cuidarán que todas las declaraciones que por su conducto sean remitidas a esta Junta vengán cosidas y acompañadas de un resumen donde aparecerán totalizadas cada una de las especies, tanto en las altas, como en las bajas y existencias, expresándolo todo, precisamente, en unidades métricas.

Las ya indicadas autoridades locales se servirán acusar recibo de esta circular, la cual deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de noviembre del año próximo pasado.

Santander, 4 de marzo de 1918.

El gobernador-presidente,
Francisco De Federico.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción, por contrata, del camino vecinal de Pozo Torco por Escobedo, Igollo y Cacicedo a la carretera de Burgos a Peñacastillo, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, se hace necesario que el Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, en cuyo término municipal se han desarrollado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de febrero de 1918.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.379

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago Goñi, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 de enero último una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Niño Jesús», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado San Gregorio, término de San Antonio, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa de Lucas Barride, próxima al puente de la Tejera, y desde él se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta a O. 150 metros, la 2.ª; de ésta al N. 100 metros la 3.ª; de ésta al O. 200 metros, la 4.ª; de ésta al S. 500 metros, la 5.ª; de ésta al E. 500 metros, la 6.ª; de ésta al N. 400 metros, la 7.ª, y de ésta al O. 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 1.º de febrero de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Se suplica a los señores médicos de esta provincia que tan pronto tenga conocimiento de un caso de enfermedad infecciosa den el parte correspondiente al señor inspector municipal de Sanidad o subdelegado de Medicina; a la vez lo dirigirán al inspector general de Sanidad.

Cuando se trate de fiebre tifoidea, la Inspección provincial facilitará vacuna antitífica, para conferir inmunidad a las personas expuestas al contagio (médicos, practicantes, parientes, criados, etc.)

Este servicio será gratuito, y como científicamente está probada la utilidad de este medio preventivo, se recomienda el mayor celo en esta forma de defensa contra enfermedad tan grave para la juventud como es la fiebre tifoidea, o para el tifus.

Santander, 2 de marzo de 1918.—El inspector provincial de sanidad M. Morales.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Estanislao Herrán y Rucabado, en representación de la Sociedad Electra Agüera, domiciliada en Castro-Urdiales, solicita autorización para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo derivados del arroyo de los Pontones y destinados a la producción de energía eléctrica mediante la creación de un salto de 329 metros de altura.

Para obtener este aprovechamiento se proyecta construir en dicho arroyo una presa de 31,50 metros de altura máxima que, cerrando el barranco de Campos Grandes, dé lugar a un embalse de dos millones seiscientos mil metros cúbicos de capacidad. Desde dicho embalse arranca la tubería forzada de 1,00 metros de diámetro y 1662 metros de longitud, que conduce el agua hasta la casa de máquinas, en la que se instalan dos grupos turbina-alternador de 2.500 HP. cada uno.

Según afirma el peticionario, las obras, que están emplazadas en término municipal de Guriezo, Ampuero, Limpias y Liendo, afectan a terrenos de dominio público y a fincas de la propiedad de don José María Toba y don Emilio Talledo, a cuyas fincas solicita se imponga servidumbre de acueducto.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en este Gobierno las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario se hallará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Don Victoriano José Yolín, vecino de Bilbao, y en su nombre y representación don Rafael Olazábal, solicita autorización para aprovechar 140 litros de agua por segundo derivados del regato de los Pontones, en el lugar denominado «Alta de Hayas», en Aedo, término municipal de Ampuero. El agua se destinará a la producción de energía eléctrica mediante un salto de 362,65 metros de altura.

Para obtener este aprovechamiento proyecta construir en dicho regato una presa de 30 metros de altura máxima y producir así un embalse de dos millones de metros cúbicos de capacidad. Desde el embalse a la casa de máquinas el agua se conduce por tubería forzada de 35 centímetros de diámetro y 1.918 metros de longitud. La casa de máquinas se establecerá junto a la confluencia del regato de los Pontones y del regato Rotijo.

Las obras están emplazadas en término municipal de Ampuero y manifiesta el peticionario que los terrenos que con ellas necesita ocupar son todos terrenos comunales de dicho Ayuntamiento.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en este Gobierno las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 23 de febrero de 1918.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro minero denominado «La Corverana», número 14.169, de mineral de turba, sita en término de Puentevesgo, ha recaído el siguiente

Decreto: «Declaro admitida provisionalmente esta solicitud de registro de substancias de la segunda sección, y, según determina el artículo 9.º del vigente reglamento de minería, hágase saber al registrador que debe presentar relación de propietarios de los terrenos solicitados, a los que deberá notificarse en la forma y a los fines preceptuados en el citado artículo 9.º»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no tener representante legal en esta capital.

Santander, 2 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés. 350-329

Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Santander

Habiéndose ausentado del pueblo el maestro de Argoños don Domitilo Diéguez, sin la debida autorización ni motivo que lo justifique, dejando abandonados los deberes de su cargo e ignorándose su paradero, se le instruye expediente gubernativo, y a fin de que pueda exponer cuanto se le ofrezca y parezca en abono de su conducta, se le cita por medio de este periódico oficial, dándole un plazo de quince días para que se presente a contestar a los cargos que contra dicho señor resultan.

Santander, a 26 de febrero de 1918.—El inspector-jefe, Tomás Romojaro y García.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

El ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia, por orden de esta fecha, ha tenido a bien nombrar, en virtud de reingreso, maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Vega de Pas a don Manuel Mantecón Revuelta, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en este BOLETÍN a los efectos de la ley Electoral vigente.

Santander, 28 de febrero de 1918.—El jefe de la Sección M. Paz González.

El ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia, por orden de esta fecha, ha tenido a bien acordar los nombramientos de maestros interinos que a continuación se expresan:

Maestros.—Don Teodosio Fernández Alvarez, para una sección de la Escuela graduada de niños de Santoña.

Maestras.—Doña Teodora Tovar y Tovar, para Villacarriedo; doña Judit García Hortigüela, para Aldea de Ebro; doña María Jesús Tejerina Díaz, para Buyezo, y doña Flora Somoza Ballesteros, para Santoña (Sección graduada).

Todos con el sueldo de 500 pesetas anuales y emolumentos legales.

Lo que se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los interesados y a los efectos de la ley Electoral vigente.

Santander, 28 de febrero de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

HAZAS DE CESTO

Señores concejales

Don Gerardo Cobo Hoya, Manuel Olano Lavín, Agustín Cuesta Quintanilla, Francisco Oceja Isla, Manuel Revuelta Fernández, Luis de Toca San Emeterio, Perfecto Fernández Uslé, Federico Llama Gutiérrez, Angel Ahedo Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Domingo Trueba Fernández, Luis de Abarca Gallo, Francisco D. Trueba Fernández, Hipólito Villa Ajo, Ramón Arredondo Maza, Fidel Cruz Oceja, Celedonio Hoz Aja, Pedro Blanco Mazas, Jesús Arredondo Tabernilla, Octavio de Hazas Entrecanales, Baldomero Martínez Campo, Juan Francisco Expósito, Juan Fernández Maza, Enrique Mazas Peña, José Manuel Corrales Marañón, José Piñal Vega, Isidoro Rosales Valle, Gabriel Hoz Oceja, Hipólito Llama Gutiérrez, José Bárcenas Solar, Antonio Carral Barquín, Santiago Sampedro Somaza, Santiago Canales Fernández, José Ruiz Canales, Anselmo Ballesteros Monasterio, Melchor Oceja Fernández, Joaquín Somarriba, Cayetano Ruiz Escárraga, Silverio Campo Hazas, Hermenegildo Expósito Colina, Celedonio Corrales Ruiz, Moisés Gutiérrez López, Severiano Liendo Hoz, Federico Pila Pineda, Eloy Oceja Martínez, José Villa Mier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Anido Garaña, hijo de Antonio y Francisca, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinerero, de veinte años de edad, estatura regular, complexión buena, tez, pelo y ojos castaños, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor correo «Alfonso XIII», comparecerá en término de noventa días ante el capitán de Infantería de Marina don José Caridad García, ayudante de la Comandancia de Marina, juez instructor de la sumaria de referencia.

Vigo, 25 de febrero de 1918.—José Caridad.

320-349

Félix Cosío Noriega, hijo de Cándido y de Ramona, natural de Alles (Oviedo), de estado casado, profesión marinerero, de treinta y siete años de edad, estatura regular, complexión regular, ojos, cejas y pelo castaños, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor correo «Alfonso XIII», comparecerá en término de noventa días ante el capitán de Infantería de Marina don José Caridad García, ayudante de la Comandancia de Marina, juez instructor de la sumaria de referencia.

Vigo, 25 de febrero de 1918.—José Caridad.

319-349

José Barahona Díaz, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Ruiloba (Santander), de estado soltero, profesión

marinero, de 21 años de edad, estatura regular, complexión buena, tez, pelo y ojos castaños, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor correo «Alfonso XIII», comparecerá en término de noventa días ante el capitán de Infantería de Marina don José Caridad García, ayudante de la Comandancia de Marina, juez instructor de la sumaria de referencia.

Vigo, 25 de febrero de 1918.—José Caridad.

322-350

Arsenio Toribio Rivas, hijo de Vicente y de Paulina, natural de Quijano (Santander), de estado soltero, profesión marinerero, de veintiún años de edad, de estatura regular, complexión buena, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor correo «Alfonso XIII», comparecerá en término de noventa días ante el capitán de Infantería de Marina, don José Caridad García, ayudante de la Comandancia de Marina, juez instructor de la causa que se instruye contra dicho sujeto.

Vigo, 25 de febrero de 1918.—José Caridad.

324-350

Micaela Lastras San Juan, de 27 años, casada con Federico Fernández, natural y vecina de Argoños, hija de Francisco y de Josefa, de estatura regular, más bien joven, pelo castaño oscuro, color muy blanco, ojos pequeños y castaños, con pocas cejas, bien formada en general y con el pie pequeño, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Salamanca a constituirse en prisión y ser emplazada en causa que se le sigue por el delito de estafa con el número 169 de los del año último.

Salamanca, 23 de febrero de 1918.—Manuel M. Martínez.

326-350

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

Ha lánndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de ocho días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin efecto cuantas con el indicado fin sean presentadas.

San Miguel de Aguayo, 26 de febrero de 1918.—El alcalde, Antonio Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 10.042, comprensivo de 50.000 pesetas nominales de la deuda interior 4 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 9 de febrero de 1918.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.